



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL Nº 96

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado señala claramente en el Art. 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, **legalidad**, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados. Asimismo por Art. 235 dispone que son obligaciones de los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el Artículo 64 P. III de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", prescribe: *"Las competencias de las entidades territoriales autónomas se ejercen bajo responsabilidad directa de sus autoridades, debiendo sujetarse a los sistemas de gestión pública, control gubernamental establecidos en la ley, así como al control jurisdiccional"*.

Que, el Artículo 3 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, el Artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:... a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros... b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia... c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones."*

Que, de acuerdo al Artículo 26 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal:

- 5) Dictar Decretos Ediles.
- 10) Dirigir la Gestión Pública Municipal

Que, el Decreto Municipal Nº 14, señala en su Art. 10. que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme sus competencias. Asimismo en su Art. 11.- señala que el Decreto Edil tiene por objeto: *"... 5) Dictar Instrucciones al Órgano Ejecutivo... 8) Otras que ameriten o correspondan al alcance de la competencia Ejecutiva del Alcalde o Alcaldesa Municipal en el ejercicio de sus competencias institucionales y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"*.

Que, por Resolución Ministerial Nº 726, se aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, misma que en el párrafo I de la Disposición Adicional Primera, establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley Nº 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que, por Resolución Ministerial N° 020, en su Artículo Único aprueba los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales de los Sistemas de Administración y Control Gubernamental:

1. **Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones;**
2. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa;
3. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto;
4. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal;
5. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios;
6. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería;
7. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Crédito Público;
8. Modelo de Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

Que, mediante Nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1043/2015 de fecha 19 de junio de 2015, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con relación al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto presentado, establece: *"Al respecto, el RE-SPO es compatible con la Resolución Suprema N° 225557 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones; por tanto, corresponde al Alcalde aprobar la Parte I mediante Decreto Edil y a la MAEC la Parte II mediante Resolución Expresa, y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo"*. Asimismo, en respuesta a la nota con CITE: DAM N° 0424/2015, por el cual se remite los ajustes realizados al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) para su compatibilización, el Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través de nota CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1776/2015 de 16 de octubre de 2015, considera pertinentes las modificaciones propuestas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe con CITE: DDOTI/UDO/INF/031/2015 elaborado por el Abog. Gabriel Ángel Zeballos Condori – Analista de la Unidad de Desarrollo Organizacional, se concluye lo siguiente: *"De los antecedentes y análisis respectivo, en consideración a que la Parte I: "FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO" del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE – SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de El Alto, fue declarado compatible con las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, mediante notas CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1043/2015 de fecha 19 de junio de 2015 y CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1776/2015 de 16 de octubre de 2015, recomendando a su autoridad aprobar el mismo mediante Decreto Edil..."*.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Administración Municipal y en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvares" y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la PARTE I: FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO del REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE – SPO) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en sus 2 títulos, 3 capítulos, 3 secciones y 25 Artículos, que se encuentra adjunto al presente Decreto y forma parte indisoluble del mismo.

II. En virtud a la nota con CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº1043/2015 de fecha 19 de junio de 2015 y CITE: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/Nº 1776/2015 de 16 de octubre de 2015, remítase una copia del presente Decreto Edil a la Dirección General de Normas de Gestión Público del ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto Edil entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION ABROGATORIA

UNICA.- Quedan derogadas y abrogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil quince.

Comuníquese, cúmplase, publíquese y archívese.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



FSR/UNMAA
c.c. Arch.
Despacho
Stia. Gral.
Secretarías Municipales
DGAL.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

RE-SPO

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

**PARTE I: "FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES EN
EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO"**

Elaborado en base al modelo establecido en la RM/020/2015

GESTIÓN 2015

ÍNDICE

PARTE I.....	3
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.....	3
TÍTULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
CAPÍTULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1.- Objetivo.....	3
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.....	3
Artículo 3.- Normativa inherente.....	3
Artículo 4.- Previsión.....	3
Artículo 5.- Elaboración y Aprobación.....	4
Artículo 6.- Difusión.....	4
Artículo 7.- Modificaciones.....	4
Artículo 8.- Incumplimiento.....	4
Artículo 9.- Custodia y Salvaguarda de documentación.....	4
TÍTULO II.....	5
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES.....	5
CAPÍTULO I.....	5
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL.....	5
SECCIÓN I.....	5
ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PRESUPUESTO.....	5
Artículo 10.- Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal.....	5
Artículo 11.- Articulación del Programa de Operaciones Anual - Presupuesto.....	5
SECCIÓN II.....	5
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO.....	5
Artículo 12.- Elaboración del Análisis de Situación.....	5
Artículo 13.- Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales.....	6
Artículo 14.- Determinación de Objetivos de Gestión Específicos.....	6
Artículo 15.- Elaboración de Indicadores de Gestión.....	7
Artículo 16.- Determinación de Operaciones.....	7
Artículo 17.- Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios.....	7
Artículo 18.- Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual.....	7
SECCIÓN III.....	8
PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.....	8
Artículo 19.- Consolidación del Programa Operativo Anual Municipal.....	8
Artículo 20.- Presentación del Programa Operativo Anual Municipal al Concejo Municipal.....	8
Artículo 21.- Presentación del Programa Operativo Anual Municipal al Órgano Rector.....	8
CAPÍTULO II.....	8
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO.....	8
Artículo 22.- Seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual.....	8
Artículo 23.- Evaluación de los resultados.....	9
Artículo 24.- Ajustes del Programa de Operaciones Anual.....	9
Artículo 25.- Consolidación y presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes.....	10

PARTE I:
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

TÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo.

El Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) tiene por objeto la implantación del Sistema en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

Las áreas y/o unidades organizacionales, y todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deben aplicar y cumplir obligatoriamente el presente Reglamento.

Artículo 3.- Normativa inherente.

La Base Legal del presente Reglamento Específico es:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez;
- c) Ley N° 482, de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales;
- d) Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- e) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- f) Resolución Suprema N° 225557, de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- g) Resolución Ministerial N° 726, del 5 de agosto de 2014, que aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales;
- h) Directrices e instructivos emitidos por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4.- Previsión.

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y de otras disposiciones inherentes.

Artículo 5.- Elaboración y Aprobación.

- I. El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, es responsable por la elaboración de la Parte I (Funcionamiento del Órgano Ejecutivo) del presente RE-SPO, debiendo ser remitido por el Alcalde o Alcaldesa al Órgano Rector para su compatibilización.
- II. Una vez declarado compatible el RE-SPO por el Órgano Rector, el Alcalde o Alcaldesa deberá aprobar la Parte I del presente Reglamento, mediante Decreto Edil.

Artículo 6.- Difusión.

Una vez aprobado el presente documento, deberá ser difundido entre los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo 7.- Modificaciones.

- I. El presente apartado deberá ser ajustado y modificado por el Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, cuando se modifiquen las Normas Básicas del Sistema y/o cuando se emitan disposiciones legales específicas que afecten el contenido de este apartado.
- II. Una vez declaradas compatibles las modificaciones por el Órgano Rector, será aprobado nuevamente mediante Decreto Edil, emitido por el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 8.- Incumplimiento.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

Artículo 9.- Custodia y Salvaguarda de documentación.

El Director de Inversión Pública de la Dirección de Inversión Pública, deberá proceder al registro y archivo sistemático de los documentos inherentes a la formulación, evaluación y seguimiento del Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

TÍTULO II

COMPONENTES DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

SECCIÓN I

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y EL PRESUPUESTO

Artículo 10.- Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal

El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, deberá formular el Programa de Operaciones en base a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM), incorporando como mínimo los siguientes elementos del Plan:

- a) Base Legal, estableciendo de manera concreta las disposiciones legales de constitución del Gobierno Autónomo Municipal y disposiciones modificatorias vigentes;
- b) Misión y Visión del Gobierno Autónomo Municipal;
- c) Objetivos Estratégicos definidos en el PDM;
- d) Lineamientos de acción incorporados en el PDM.

Artículo 11.- Articulación del Programa de Operaciones Anual - Presupuesto

El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana encargado de la elaboración del POA, deberá coordinar con el Jefe de Unidad de Presupuesto de la Unidad de Presupuesto encargado de la elaboración del presupuesto:

- a) La estimación sobre la disponibilidad de recursos a la que debe sujetarse el Programa de Operaciones Anual para cada gestión fiscal.
- b) La definición de la apertura del Presupuesto de Gastos según los Objetivos de Gestión definidos en el POA y los Objetivos Estratégicos definidos en el PDM.

SECCIÓN II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo 12.- Elaboración del Análisis de Situación

- I. El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, realizará el análisis de situación interna y externa, con el objeto de optimizar la elaboración y ejecución del Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo.

Para el efecto, deberá recabar de las distintas unidades organizacionales involucradas, información de evaluación de la ejecución del Programa de Operaciones y del Presupuesto de la gestión en curso, conteniendo los resultados alcanzados, las contingencias y los desvíos que se hubieran producido.

II. El análisis de situación deberá efectuarse en el mes de Junio de cada gestión fiscal.

Artículo 13.- Determinación de Objetivos de Gestión Institucionales

I. El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana deberá identificar los Objetivos de Gestión, para cada gestión fiscal, en base a los procesos y/o productos esperados en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concertando los mismos con los actores de participación y control social.

La determinación de objetivos deberá comprender:

- a) La identificación de los Objetivos de Gestión;
 - b) Las unidades organizacionales encargadas de su realización;
 - c) La denominación y codificación de los Objetivos de Gestión;
 - d) Los resultados a alcanzar por cada Objetivo;
 - e) La determinación del personal y recursos materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para el desarrollo de las operaciones;
 - f) El cronograma de realización.
- II. El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, deberá coordinar el proceso de concertación de los objetivos, durante el mes de junio, desarrollando las siguientes actividades:
- a) Comunicar a los actores del Control Social, las políticas generales y los objetivos del PDM;
 - b) Coordinar con los actores del Control Social, para recepcionar y priorizar las demandas de los sectores sociales del Municipio;
 - c) Revisar la factibilidad técnica y financiera de las demandas sociales y de los planes y proyectos concertados con otras Instancias de los niveles gubernamentales nacional y departamental y de los agentes privados, y su vinculación con el PDM;
 - d) Establecer los resultados que se pretenden alcanzar, para cada objetivo de gestión.
- III. El Alcalde o Alcaldesa, conjuntamente los niveles ejecutivos y operativos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, definirán los objetivos de gestión que serán descritos en el Programa de Operaciones Anual.

Artículo 14.- Determinación de Objetivos de Gestión Específicos

Los Objetivos Institucionales podrán ser desagregados en Objetivos Específicos, según criterios de relevancia, en función de su operatividad y de su vinculación con el Presupuesto.

Esta definición de Objetivos Específicos deberá identificar:

- a) Las competencias específicas que debe asumir el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, durante la gestión fiscal, en el marco del PEI.
- b) Las unidades organizacionales encargadas de estas competencias.

Artículo 15.- Elaboración de Indicadores de Gestión

El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, deberá elaborar los indicadores de eficacia y eficiencia sobre los resultados que se pretenden alcanzar, ponderando los mismos.

Artículo 16.- Determinación de Operaciones

El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, deberá coordinar con todas las unidades organizacionales la determinación de las operaciones necesarias para el cumplimiento de los distintos Objetivos de Gestión, contemplando:

1. La determinación y ordenamiento sistemático de las operaciones o actividades específicas para alcanzar los distintos Objetivos de Gestión;
2. Identificación de las unidades responsables de la ejecución y/o supervisión de las operaciones definidas;
3. La determinación de metas por operaciones;
4. La determinación del tiempo para la ejecución de todas y cada una de las operaciones.

Artículo 17.- Determinación de Recursos Humanos, Bienes y Servicios

Según el grado de desagregación de los Objetivos de Gestión y su articulación con las operaciones a realizar, el Secretario Municipal de Administración y Finanzas de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, deberá determinar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento del Programa de Operaciones, en coordinación con todas las unidades organizacionales.

Artículo 18.- Discusión y Aprobación del Programa de Operaciones Anual.

El Alcalde o Alcaldesa, conjuntamente el Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, preparará el Proyecto del Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, para cada gestión fiscal, hasta el mes de julio, contemplando:

1. El detalle del Programa de Operaciones Anual;
2. La compatibilización con el Presupuesto Anual;

3. El informe que sustente su elaboración y el cumplimiento de las disposiciones técnicas y jurídicas inherentes.

SECCIÓN III

PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Artículo 19.- Consolidación del Programa Operativo Anual Municipal

- I. El Alcalde o Alcaldesa, coordinará la consolidación del Proyecto Final del Programa de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que incluirá al Órgano Ejecutivo con sus Secretarías Municipales, Sub Alcaldías, Entidades Desconcentradas, Entidades Descentralizadas y Empresas Municipales; y al Concejo Municipal, en un documento para su remisión al Órgano Rector.
- II. En la consolidación del Programa de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, el Órgano Ejecutivo no puede observar el contenido de la parte correspondiente al Concejo Municipal.
- III. El Alcalde o Alcaldesa, requerirá del Control Social su pronunciamiento sobre los proyectos del Programa de Operaciones Anual y del Presupuesto para la gestión fiscal programada. En caso de que no exista pronunciamiento expreso del Control Social, el Alcalde o Alcaldesa solo adjuntará el acta que verificara que se ha generado el espacio de pronunciamiento.

Artículo 20.- Presentación del Programa Operativo Anual Municipal al Concejo Municipal.

El Alcalde o Alcaldesa, presentará al Concejo Municipal para su consideración y aprobación el Proyecto Final del Programa de Operaciones Anual Municipal consolidado, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Artículo 21.- Presentación del Programa Operativo Anual Municipal al Órgano Rector.

El Alcalde o Alcaldesa, remitirá al Órgano Rector, en los plazos y términos que éste determine, y a las entidades que requieran de esta información, el Programa de Operaciones Anual Municipal y el Presupuesto debidamente aprobados, adjuntando la Ley Municipal y el pronunciamiento de los actores de la Participación y Control Social.

CAPÍTULO II

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo 22.- Seguimiento de la Ejecución del Programa de Operaciones Anual

El seguimiento de la ejecución del POA del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estará a cargo del Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, según el siguiente procedimiento.

1. Deberá elaborarse el cronograma de ejecución del POA, coordinando este cronograma, con las unidades involucradas, en el cumplimiento de los distintos Objetivos de Gestión, teniendo en cuenta la programación de la ejecución presupuestaria.
2. El Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, emitirá trimestralmente los reportes de ejecución del POA, trimestral y acumulados, coordinando esta labor con los responsables de las distintas unidades organizacionales, para su presentación al Alcalde o Alcaldesa.
3. El Alcalde o Alcaldesa, se reunirá con los jefes de Área de acuerdo a su requerimiento, para recibir informes de programación y avance de la ejecución del POA y Presupuesto. El Alcalde o Alcaldesa, se reunirá de acuerdo a su requerimiento con los Sub Alcaldes del municipio.
4. El Alcalde o Alcaldesa, requerirá informes del Control Social, sobre el avance de la ejecución de los proyectos en sus respectivas jurisdicciones.
5. El Alcalde o Alcaldesa, informará a la Sociedad Civil, dos veces al año, los avances del Programa de Operaciones Anual del Órgano Ejecutivo y la ejecución presupuestaria.

Artículo 23.- Evaluación de los resultados

- I. El Alcalde o Alcaldesa, evaluará los resultados dentro los 30 primeros días del mes posterior de realizado el seguimiento a la ejecución del Programa de Operaciones Anual del Gobierno Autónomo Municipal, con la presencia obligatoria de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, Entidades Descentralizadas Municipales y Empresas Municipales.

Como resultado de esta evaluación, el Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal, podrá instruir las medidas correctivas que permitan superar las desviaciones observadas.

- II. El Alcalde o Alcaldesa, remitirá obligatoriamente, los reportes de ejecución del POA, adjuntando el correspondiente informe de evaluación al Concejo Municipal y al Control Social:
 1. Al Concejo Municipal, cuando sea requerido por esta instancia.
 2. Al Control Social, cuando lo solicite y a la finalización de la gestión fiscal,

La elaboración del informe de evaluación, deberá ser coordinada por el Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana.

Artículo 24.- Ajustes del Programa de Operaciones Anual

- I. Para la incorporación de nuevos Objetivos de Gestión en el Programa Anual de Operaciones, o para el incremento de los resultados de objetivos vigentes, el Secretario Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana de la Secretaría Municipal de Planificación e

Infraestructura Urbana, deberán efectuar el trámite de aprobación según los procesos descritos en el presente Reglamento.

Estos nuevos objetivos o incremento de resultados, podrán ser financiados con recursos adicionales al presupuesto aprobado o con traspasos de recursos asignados a otros objetivos de gestión, estando sujeta su ejecución a la aprobación por el Concejo Municipal.

- II. Cuando a consecuencia de desastres naturales, cuya atención demande la ejecución de operaciones no contempladas en el POA aprobado, pero que estén sustentadas en la aplicación de la Constitución Política del Estado Plurinacional, o en Leyes específicas de emergencia y/o desastre nacional, el Alcalde o Alcaldesa, deberá disponer las medidas administrativas previas a su ejecución, contemplando la propuesta de modificaciones al POA, para su posterior consideración por el Concejo Municipal.

Artículo 25.- Consolidación y presentación de información de seguimiento y evaluación del POA a instancias competentes

El Alcalde o Alcaldesa, deberá consolidar y presentar la información del seguimiento y evaluación del POA del Gobierno Autónomo Municipal, al Órgano Rector, a la Contraloría General del Estado y al Órgano Legislativo Plurinacional, en los términos y plazos establecidos por esas instancias.

Asimismo, a la conclusión de la gestión, deberá presentar el informe final de ejecución del POA al Control Social y al Concejo Municipal, para su pronunciamiento.

1. El plazo máximo para el pronunciamiento del Concejo Municipal, es de treinta (30) días calendario, a partir del día de recepción oficial del informe completo de ejecución del POA. Excedido este plazo, el Alcalde o Alcaldesa, podrá considerar que no existe observación al mismo y remitirá dicho informe a las Instancias Públicas correspondientes, explicando ésta situación.
2. El pronunciamiento del Concejo Municipal, es independiente del realizado por el Control Social. El no pronunciamiento oportuno sobre la ejecución del POA por parte de los miembros del Concejo Municipal, conlleva al establecimiento de responsabilidades determinadas por la normativa vigente.

La consideración de este informe no condiciona la aprobación del POA de una gestión siguiente, dado que éste se realiza a finales de la gestión previa.

3. En caso de que el Alcalde o Alcaldesa, no presentará el informe de gestión de la ejecución del POA, o que éste tuviera deficiencias, anormalidades, o violaciones a normas legales y técnicas, corresponderá al Concejo Municipal, iniciar las acciones legales que correspondan, pudiendo estas ser coadyuvadas por el Control Social.

----- 0 -----